



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00060
Inter. 0647.

De conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía y consonancia con el ordinal 1° del artículo 323 y con el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 21 de abril de 2021, por el cual se rechazó la presente demanda que para proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE POR COMODATO**, formuló el señor **OSCAR FABIAN ESTRADA MEDINA**, en contra de la señora **MARIA ELENA ESTRADA MEDINA**, ante nuestro inmediato superior funcional.

Para tal efecto y en estricta aplicación a lo dispuesto por el Decreto 806 expedido por el presidente de la República, el día 04 de junio de 2020, se dispone, remitir el expediente contentivo de la actuación a dicha superioridad, en forma virtual, en un término máximo de cinco (5) días después de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe091d9b0923209004ff8202d45b8112fcc2e6df7b4e277dfcdf0045052992a

Documento generado en 24/05/2021 11:39:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>